

Por todo lo expuesto, le comunico que deberá reparar los desperfectos indicados anteriormente, y una vez sean subsanados los mismos, comunicarlo por escrito a esta Dirección General para que se realice nuevamente la inspección técnica correspondiente, empezando a contar a partir de ese momento el plazo de SEIS MESES para poder solicitar Ud. la devolución de la fianza depositada.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla 28 de noviembre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

COMSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

2969.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

" PUNTO SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCION U.E.-34 " CUARTEL DE VALENZUELA ". - La Comisión Permanente de Fomento dictaminaba en sesión de dos de los corrientes proponer a la Asamblea la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.-La aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución U.E.-34 del Plan General de Ordenación Urbana , "Cuartel de Valenzuela."

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C. , de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como las Ordenanzas Particulares de Edificación del presente Plan Especial.

ORDENANZAS DE LA EDIFICACION

"EDIFICACION INDUSTRIAL.- TIPOLOGIA INDUSTRIAL (PARCELAS 1, 2 Y 3).- VARIANTE 1 DE LA T-9.

Es una tipología edificatoria cuyo uso característico será el industrial en las modalidades principales de industria escaparate, industria almacén, industria nido, mediana y usos compatibles determina-

dos por el Plan General de la ciudad, que se desarrolla en manzana cerrada delimitada en los planos correspondientes. Sus parámetros edificatorios fundamentales son los siguientes:

PARCELA MÍNIMA 200m2
INDICE DE EDIFICABILIDAD 1,306m2/m2
ALTURA MÁXIMA 2 plantas/12,00 m.l
OCUPACIÓN MÁXIMA PLANTAS BAJA/PRI-MERA 100%/ 30,60% de la parcela neta
CONSTRUCCIONES POR ENCIMA ALTURA MÁXIMA.. No se permiten
ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTAS BAJAS 3,00 m.l.

ENTREPLANTAS...(no computable)

Permitidas según N.409 del PGOU

DIMENSIONES MÍNIMAS DE PATIOS

Lado mínimo =1/4 de su altura, incluso peto.

Mínimo absoluto= 3.00 m.l.

Diámetro mínimo circunf, inscrita =3.00 m.l.

Superficie mínima = 9.00 m2

SEPARACIÓN A LINDEROS PRIVADOS

No

SEPARACIÓN A LINDEROS PÚBLICOS

No obligatoria. En caso de quedar medianerías vistas deberán tratarse con la misma calidad que las fachadas principales.

SOTANOS Permitidos

SEMISÓTANOS Permitidos

APARCAMIENTO OBLIGATORIO 1 vehículo / 100m2 construidos. Estos aparcamientos son independientes de los previstos en viales e irán en el interior de las parcelas edificables.

" EDIFICACIÓN INDUSTRIAL. TIPOLOGÍA INDUSTRIAL (PARCELAS 4.1 Y 4.2). VARIANTE 2 DE LA T9.

Es una tipología edificatoria cuyo uso característico será el industrial en las modalidades principales de industria escaparate, industria almacén, industria nido, mediana y usos compatibles determinados por el Plan General de la Ciudad, que se desarrolla en manzana cerrada delimitada